



## Convenio sobre la Diversidad Biológica

Distr. general  
27 de febrero de 2025  
Español  
Original: inglés

**Conferencia de las Partes en el  
Convenio sobre la Diversidad Biológica**  
**16ª reunión, segunda continuación**  
Roma, 25 a 27 de febrero de 2025  
Tema 11 del programa  
**Movilización de recursos y el mecanismo financiero**

### **Decisión adoptada por la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica el 27 de febrero de 2025**

#### **16/34. Movilización de recursos**

*La Conferencia de las Partes,*

*Recordando* el artículo [20](#) del Convenio sobre la Diversidad Biológica<sup>1</sup> que constituye la base para la provisión y movilización de recursos procedentes de todas las fuentes y la pertinencia de los artículos [11](#) y [21](#) a este respecto,

*Recordando también* el Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal<sup>2</sup>, incluidos su sección C, el objetivo D y la meta 19, así como su objetivo C y las metas 13 a 16, 18 y 20, y poniendo de relieve la importancia que reviste la integración de la diversidad biológica para el fortalecimiento de la movilización de recursos y la utilización eficaz y eficiente de los recursos para apoyar la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica,

*Alarmada* por la continua pérdida de diversidad biológica y la amenaza que esa pérdida supone para la naturaleza y el bienestar humano, y poniendo de relieve la importancia de aumentar urgentemente la movilización de recursos financieros de todas las fuentes, nacionales e internacionales, y públicos y privados, con miras a subsanar el déficit de financiación de la biodiversidad y facilitar recursos suficientes y previsibles de manera oportuna para la implementación efectiva del Marco,

*Reconociendo* que ha habido un aumento de la financiación para el desarrollo destinada a la biodiversidad, pero reconociendo también que persiste un déficit significativo para alcanzar la meta 19 a) del Marco,

*Recordando* su decisión [15/7](#), de 19 de diciembre de 2022, y la adopción de una estrategia para la movilización de recursos para el período 2023-2024,

*Acogiendo con satisfacción* el establecimiento del Fondo para el Marco Mundial de Biodiversidad por el Fondo para el Medio Ambiente Mundial y las contribuciones realizadas hasta la fecha al Fondo, al tiempo que reconoce la urgente necesidad de aumentarlas para contribuir a alcanzar la meta 19 a) del Marco,

<sup>1</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1760, núm. 30619.

<sup>2</sup> Decisión [15/4](#), anexo.

*Considerando* su decisión [16/2](#), de 1 de noviembre de 2024, en la que puso en funcionamiento el Fondo de Cali para la Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de la Utilización de Información Digital sobre Secuencias de Recursos Genéticos que servirá como el fondo mundial para la información digital sobre secuencias de recursos genéticos, de conformidad con la decisión [15/9](#), de 19 de diciembre de 2022,

*Observando* los esfuerzos en curso para acelerar la reforma de la arquitectura financiera internacional, y destacando la importancia de garantizar que la reforma contribuya a subsanar el déficit de financiación de la biodiversidad,

*Destacando* la importancia de los diálogos basados en pruebas y la necesidad de evaluar las lecciones aprendidas y las experiencias de los mecanismos de financiación existentes para fundamentar las decisiones en materia de políticas relacionadas con la financiación de la biodiversidad,

*Observando* los beneficios que supone la optimización de los beneficios secundarios y las sinergias de la financiación dirigida a atender las crisis de la biodiversidad y del clima, reconociendo a la vez la necesidad de aumentar la transparencia, la presentación de informes y la rendición de cuentas al respecto, en consonancia con los mandatos de los respectivos acuerdos ambientales multilaterales,

*Reconociendo* los beneficios de las deliberaciones oportunas para el diseño de soluciones eficaces, integrales y duraderas para subsanar el déficit de financiación de la biodiversidad,

*Reconociendo además* que la complejidad y la fragmentación del panorama de la financiación de la biodiversidad requieren un enfoque integral para mejorar la complementariedad, la eficacia y la ampliación previsible de la financiación procedente de todas las fuentes,

*Reconociendo también* que los pueblos indígenas y las comunidades locales, las mujeres y la juventud, a pesar del importante papel que desempeñan en la aplicación del Convenio y sus Protocolos y en el logro del Marco, suelen carecer de acceso adecuado a financiación para la biodiversidad,

*Reiterando* que el suministro y la movilización de recursos de todas las fuentes para la aplicación del Convenio y sus Protocolos, así como para el logro de los objetivos y las metas del Marco, deberían seguir un enfoque basado en los derechos humanos y con perspectiva de género,

*Recordando* los párrafos 40 a 43 y el anexo II de la decisión [15/7](#), observando con aprecio la labor del Comité Asesor sobre Movilización de Recursos, y observando que las medidas voluntarias señaladas en el anexo II de la recomendación [4/3](#) del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación, de 29 de mayo de 2024, y las observaciones finales que figuran en el estudio sobre el panorama de la financiación de la biodiversidad<sup>3</sup> podrían mejorar ese panorama de financiación,

*Expresando* su agradecimiento a los Gobiernos de la República Democrática del Congo y de Colombia por acoger las reuniones segunda y tercera del Comité Asesor, así como a la Unión Europea y al Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte por el apoyo financiero brindado,

1. *Insta* a las Partes a continuar e intensificar sus esfuerzos para aumentar sustancial y progresivamente el nivel de recursos financieros procedentes de todas las fuentes, de manera eficaz, oportuna y de fácil acceso, incluidos recursos nacionales e internacionales, y públicos y privados, de conformidad con el artículo [20](#) del Convenio sobre la Diversidad Biológica, a fin de alcanzar la meta 19 del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal de movilizar al menos 200.000 millones de dólares de los Estados Unidos al año para 2030;

2. *Insta* a las Partes que son países desarrollados, y a las Partes que asuman voluntariamente las obligaciones de las Partes que son países desarrollados, a mantener e intensificar sus esfuerzos para aumentar el total de los recursos financieros internacionales relacionados con la

<sup>3</sup> [CBD/SBI/4/INF/10](#), secc. 8.

biodiversidad, incluida la asistencia oficial para el desarrollo, destinados a las Partes que son países en desarrollo, en particular los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, y las Partes con economías en transición, para alcanzar la meta 19 a) del Marco, movilizando al menos 20.000 millones de dólares al año para 2025 y al menos 30.000 millones de dólares al año para 2030;

3. *Insta* a las Partes a mantener e intensificar sus esfuerzos tendientes a alcanzar la meta 18 del Marco, eliminando, eliminando gradualmente o reformando los incentivos, incluidos los subsidios, que son perjudiciales para la diversidad biológica, de manera proporcionada, justa, eficaz y equitativa, reduciéndolos sustancial y progresivamente en al menos 500.000 millones de dólares al año para 2030, empezando por los incentivos más perjudiciales, y a aumentar los incentivos positivos para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica;

4. *Adopta* la estrategia para la movilización de recursos para el período 2025-2030, que figura en el anexo I de la presente decisión;

5. *Alienta* a todas las Partes, otros Gobiernos, organizaciones, bancos multilaterales de desarrollo, el sector privado y otros interesados a utilizar la estrategia para la movilización de recursos como orientación flexible en la movilización de recursos nuevos y adicionales de todas las fuentes y en la armonización de las corrientes financieras para la aplicación del Convenio y sus Protocolos, así como para el logro de los objetivos y metas del Marco, en forma acorde con su nivel de ambición;

6. *Pone de relieve* que la estrategia para la movilización de recursos ha de aplicarse en forma coherente con las consideraciones establecidas en la sección C del Marco, teniendo en cuenta las circunstancias y prioridades nacionales, aclarando a la vez que la finalidad de la estrategia es alentar la acción sin afectar las obligaciones y mandatos existentes;

7. *Recuerda* su decisión de mantener bajo revisión la aplicación de la estrategia para la movilización de recursos en cada una de sus reuniones, a partir de la 17ª reunión, mediante el balance mundial<sup>4</sup>, estableciendo un proceso iterativo para facilitar cualquier adaptación posterior de la estrategia y los arreglos institucionales para permitir la movilización oportuna de recursos en apoyo de la implementación del Marco para 2030<sup>5</sup>;

8. *Invita* a las Partes, así como a los pueblos indígenas y las comunidades locales, los gobiernos subnacionales, ciudades y otras autoridades locales, organizaciones intergubernamentales, otros acuerdos ambientales multilaterales, organizaciones no gubernamentales, representantes de las mujeres y la juventud, organizaciones de investigación, la comunidad empresarial y financiera y representantes de sectores relacionados con la diversidad biológica o que dependen de ella, a proporcionar información pertinente, en particular sobre buenas prácticas, innovaciones, desafíos y lecciones aprendidas, en consonancia con la decisión [15/6](#), de 19 de diciembre de 2022, a fin apoyar la revisión antes mencionada;

9. *Insta* a las Partes, el sector privado, instituciones financieras y bancos multilaterales de desarrollo a establecer y hacer cumplir salvaguardias sociales y ambientales y a aplicar un enfoque basado en los derechos humanos en la elaboración o ampliación de instrumentos de biodiversidad y financiación, en particular para planes innovadores, en consonancia con las directrices voluntarias sobre salvaguardias en los mecanismos de financiación de la diversidad biológica que figuran en el anexo III de la decisión [XII/3](#), de 17 de octubre de 2014, y en la decisión [14/15](#), de 29 de noviembre de 2018;

10. *Alienta* a las Partes a elaborar, actualizar e implementar planes nacionales de financiación de la biodiversidad o instrumentos similares, sobre la base de sus estrategias y planes de acción nacionales en materia de biodiversidad y de una evaluación de los gastos en biodiversidad

<sup>4</sup> Véase la decisión [16/32](#).

<sup>5</sup> Decisión [15/7](#), párr. 46.

y las necesidades de financiación, a fin de apoyar la movilización suficiente y oportuna de recursos nacionales e internacionales, y públicos y privados, para la implementación eficaz del Marco;

11. *Alienta* a las Partes que son Países desarrollados a reflejar en sus planes nacionales de financiación o instrumentos similares su contribución financiera a la aplicación del Convenio en las Partes que son países en desarrollo;

12. *Alienta* a las Partes que son países en desarrollo, según proceda, a que en sus planes nacionales de financiación de la biodiversidad proporcionen información sobre el apoyo financiero, de desarrollo y transferencia de tecnología y de creación de capacidad requerido, recibido y utilizado para la implementación de sus estrategias y planes de acción nacionales en materia de biodiversidad;

13. *Alienta* a todas las Partes, e invita a otros Gobiernos, a tener en consideración la estrategia para la movilización de recursos cuando elaboren, actualicen o implementen sus estrategias y planes de acción nacionales en materia de biodiversidad y metas nacionales, así como sus planes nacionales de financiación de la biodiversidad o instrumentos similares;

14. *Reconoce* la labor en curso desarrollada por todos los actores para profundizar, simplificar, reformar y aprovechar sinergias entre instrumentos de financiación de la biodiversidad existentes, con miras a subsanar el déficit de financiación de la biodiversidad;

15. *Reconoce* que también se han adoptado estrategias para la movilización de recursos en el marco de las otras convenciones de Río y de otros convenios y acuerdos multilaterales relacionados con la diversidad biológica, y alienta a profundizar la cooperación y las sinergias en su aplicación, convencida de la necesidad de aumentar significativamente la transparencia en la contabilidad y la presentación de informes de las contribuciones financieras como parte de los esfuerzos tendientes a optimizar los beneficios secundarios y las sinergias, en consonancia con los mandatos de los respectivos acuerdos ambientales multilaterales;

16. *Exhorta* a las Partes que son países desarrollados y a las Partes que asuman voluntariamente las obligaciones de las Partes que son países desarrollados, e invita a otros Gobiernos, así como a contribuyentes no soberanos, como el sector privado y organizaciones filantrópicas, a realizar contribuciones al Fondo para el Marco Mundial de Biodiversidad o a aumentarlas;

17. *Exhorta* a las Partes y a otros actores pertinentes a mejorar el acceso de los pueblos indígenas y las comunidades locales, las mujeres y la juventud a los recursos financieros, y a aumentar los recursos financieros que se destinan a ellos, para la implementación del Marco;

18. *Observa* que ninguna Parte respondió a la notificación<sup>6</sup> emitida por la Secretaría Ejecutiva conforme al pedido formulado en el apartado 47 b) de la decisión [15/7](#), con arreglo a lo dispuesto en el artículo 20, y, al respecto, pide a la Secretaría Ejecutiva que considere cuál sería la periodicidad más adecuada para emitir una nueva ronda de notificaciones, para que sea considerada por el Órgano Subsidiario sobre la Aplicación en su sexta reunión;

19. *Decide* aplicar los artículos [21](#) y [39](#) del Convenio y abordar el déficit de la financiación mundial de la biodiversidad para 2030, mediante lo siguiente:

- a) El establecimiento del acuerdo permanente para el mecanismo financiero previsto en el artículo [21](#) del Convenio;
- b) La evaluación y mejora de la movilización de financiación de todas las fuentes;

<sup>6</sup> Notificaciones núms. [2023/063](#) y [2023/132](#).

20. *Reconoce* que, además de una estrategia para la movilización de recursos y en apoyo de ella, las medidas que se describen a continuación pueden contribuir aún más a abordar el déficit mundial de financiación de la biodiversidad:

- a) Mejorar la coordinación y la complementariedad entre los instrumentos, así como las condiciones propicias para estos, en todo el panorama mundial de la financiación de la biodiversidad, de manera de aprovechar las sinergias, como por ejemplo con bancos multilaterales de desarrollo;
- b) Crear y mejorar las capacidades para movilizar recursos financieros de todas las fuentes, en consonancia con el Marco;
- c) Mejorar la eficacia, el seguimiento, la transparencia y la rendición de cuentas en relación con los recursos movilizados en el panorama mundial de la financiación de la biodiversidad;
- d) Mejorar el suministro de apoyo financiero oportuno y accesible a las Partes que son países en desarrollo, en particular los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, y las Partes con economías en transición, para la aplicación del Convenio y, según proceda, de sus Protocolos, de conformidad con las necesidades y prioridades que se hayan señalado;
- e) Mejorar el suministro de apoyo financiero oportuno y accesible a los pueblos indígenas y a las comunidades locales, en consonancia con la legislación y los marcos normativos nacionales, para la aplicación del Convenio y, según proceda, sus Protocolos;

21. *Reconoce también* que el funcionamiento del mecanismo financiero previsto en el artículo 21 del Convenio puede confiarse a una o varias entidades, sean estas nuevas, reformadas o existentes, que formarían una estructura institucional que cumpliría al menos los siguientes criterios:

- a) Funciona a los efectos de la aplicación del Convenio y sus Protocolos;
- b) Está bajo la autoridad y orientación de la Conferencia de las Partes y es responsable ante esta;
- c) Funciona dentro de un sistema de gobernanza democrático y transparente, garantizando una estructura que es justa, equitativa, inclusiva, eficiente y representativa;
- d) Es accesible para todas las Partes en el Convenio que reúnan las condiciones de manera justa, oportuna, simplificada, equitativa, inclusiva y no discriminatoria;

22. *Decide* establecer un proceso para el período entre reuniones a fin de cumplir el mandato establecido en el apartado 19 a) sobre la base de la siguiente hoja de ruta inicial:

- a) Para la 17ª reunión de la Conferencia de las Partes, se elaboran más detalladamente los criterios para la estructura institucional encargada del funcionamiento del mecanismo financiero, teniendo en consideración la recopilación de opiniones que figura en el anexo II de la presente decisión;
- b) Para la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes o en esa reunión:
  - i) Si procede, se lleva a cabo una revisión de los progresos realizados en la reforma de las entidades financieras existentes pertinentes para que se ajusten a los criterios señalados en el apartado a) anterior<sup>7</sup>;
  - ii) Se toma una decisión acerca de si se crea una nueva entidad encargada del funcionamiento del mecanismo financiero, ya sea por sí misma o junto a una entidad o entidades existentes, o si se confirma a una entidad o entidades existentes en esa función;
  - iii) Si procede, se establece un proceso para el período entre reuniones para elaborar el mandato y las modalidades de una nueva entidad sobre la base de los criterios elaborados en el apartado a) anterior;

<sup>7</sup> Tras el examen de la eficacia dispuesto en la decisión 16/33, párr. 40.

- iv) Se toman medidas en relación con la revisión de balance de las operaciones y el desempeño del Fondo para el Marco Mundial de Biodiversidad, como ya se dispuso en las decisiones [15/7](#) y [15/15](#), de 19 de diciembre de 2022;
- c) En el caso de que en la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes se tome una decisión para establecer una nueva entidad, esta debería comenzar a funcionar para la 19ª reunión;
- d) Considerando los apartados b) y c) anteriores, la Conferencia de las Partes determinará la estructura institucional que se encargará permanentemente del funcionamiento del mecanismo financiero a más tardar para su 19ª reunión;

23. *Decide también* establecer un proceso para el período entre reuniones a fin de cumplir el mandato establecido en el apartado 19 b) anterior, con resultados concretos en cada etapa a fin de garantizar la aplicación oportuna, sobre la base de la siguiente hoja de ruta inicial:

- a) Para la 17ª reunión de la Conferencia de las Partes, se identifican los impedimentos para la eficacia de la financiación mundial de la biodiversidad y, sobre esa base, se recomiendan elementos para su ulterior mejora;
- b) Para la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes o en esa reunión:
  - i) Se determinan y aplican medidas para mejorar la financiación mundial de la biodiversidad a fin de movilizar recursos nuevos y adicionales de todas las fuentes;
  - ii) Se evalúan los resultados de los instrumentos financieros y entidades pertinentes existentes con respecto a la implementación del Marco, en particular la meta 19 a)<sup>8</sup>;
- c) En la 19ª reunión de la Conferencia de las Partes, se integra en la estrategia para la movilización de recursos el conjunto de medidas necesarias para mejorar la financiación mundial de la biodiversidad;

24. *Pide* que, antes de la 17ª reunión de la Conferencia de las Partes, el Órgano Subsidiario sobre la Aplicación considere los elementos que se mencionan en los apartados 22 a) y 23 b) anteriores, siga deliberando acerca de oportunidades para ampliar la base de contribuyentes y elabore un proyecto de decisión, así como informe sobre los progresos realizados en la 17ª reunión;

25. *Pide* a la Secretaría Ejecutiva que preste apoyo a la labor del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación, como se establece en el párrafo 24 anterior, y en particular que:

- a) Prepare documentación para facilitar la revisión de la aplicación de la estrategia para la movilización de recursos, incluidos los elementos de un proyecto de recomendación que aborde oportunidades para cualquier adaptación posterior de la estrategia y los arreglos institucionales conexos, en consonancia con el párrafo 7 anterior;
- b) Encargue estudio destinado a identificar oportunidades para reforzar el seguimiento de las distintas fuentes de financiación de la biodiversidad<sup>9</sup>;

26. *Pide también* a la Secretaría Ejecutiva que, en función de la disponibilidad de recursos:

- a) Facilite un diálogo internacional con ministros de medio ambiente y de finanzas de países desarrollados y en desarrollo para acelerar el logro de la meta 19 del Marco;
- b) Encargue o realice, junto con instituciones internacionales pertinentes, estudios sobre lo siguiente:
  - i) La relación entre la sostenibilidad de la deuda y la aplicación del Convenio;
  - ii) Cómo se ha aplicado la orientación sobre salvaguardias en los mecanismos de financiación de la diversidad biológica adoptada en las decisiones [XII/3](#) y [14/15](#),

<sup>8</sup> Tras la revisión y el examen que se mencionan en las decisiones [16/2](#) y [16/33](#) y la revisión mundial que se menciona en la decisión [16/32](#).

<sup>9</sup> Véase la decisión [16/31](#).

identificando buenas prácticas y lecciones aprendidas, así como oportunidades para mejorar la aplicación de la orientación;

iii) La relación entre la financiación de la biodiversidad y financiación para el clima;

c) Incorpore una plataforma en el mecanismo de facilitación, en consonancia con la estrategia de gestión de conocimientos para apoyar la implementación del Marco<sup>10</sup>, con la finalidad de intercambiar información acerca de mejores prácticas y lecciones aprendidas en la implementación del Marco, en particular para el objetivo D y las metas 14, 15, 18 y 19, y la aplicación de la estrategia para la movilización de recursos.

## **Anexo I**

### **Estrategia para la movilización de recursos para el período 2025-2030**

#### **I. Finalidad**

1. La presente estrategia tiene por finalidad facilitar la movilización de recursos para la aplicación del Convenio sobre la Diversidad Biológica<sup>11</sup> y sus Protocolos, abordando sus tres objetivos de manera equilibrada, mediante un aumento sustancial y progresivo del nivel de recursos financieros de todas las fuentes, de manera eficaz, oportuna y de fácil acceso, incluidos recursos nacionales e internacionales, y públicos y privados, de conformidad con el artículo 20 del Convenio, a fin de implementar las estrategias y planes de acción nacionales en materia de biodiversidad, movilizándolo al menos 200.000 millones de dólares de los Estados Unidos al año para 2030. También tiene por finalidad facilitar la implementación del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal<sup>12</sup>, en particular mediante la armonización de las corrientes fiscales y financieras con sus objetivos y metas y alentando al sector privado a reducir sus impactos negativos y aumentar sus impactos positivos en la biodiversidad progresivamente.

2. De este modo, la presente estrategia proporcionará a las Partes y a otros actores, a todos los niveles, una base sólida para la movilización de recursos suficientes, de forma acorde con el nivel de ambición del Marco. Se basa en la primera fase de la estrategia (2023-2024), establecida en el anexo I de la decisión 15/7, de 19 de diciembre de 2022, que se elaboró para dar inicio rápido a la movilización de recursos y para aumentar y armonizar los recursos para la implementación del Marco. La estrategia proporciona un marco flexible que los países tal vez deseen adaptar en función de los diferentes niveles de desarrollo y las circunstancias nacionales específicas. Nada de lo dispuesto en la presente estrategia ha de interpretarse como una modificación de los derechos y obligaciones de una Parte en virtud del Convenio o sus Protocolos o de cualquier otro acuerdo internacional.

3. La estrategia se guía por lo siguiente:

- a) Los artículos 20, 21 y 11 del Convenio;
- b) El Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal, incluida su sección C, el objetivo D y la meta 19, así como su objetivo C y las metas 13 a 16, 18 y 20;
- c) La necesidad de aumentar sustancial y progresivamente el nivel de recursos financieros procedentes de todas las fuentes, de conformidad con el artículo 20 del Convenio, y de una amplia gama de instrumentos y mecanismos financieros;
- d) La necesidad de movilizar recursos de forma eficaz e inmediata, manteniendo al mismo tiempo una visión a largo plazo de las necesidades de recursos financieros;
- e) La necesidad de un acceso amplio, justo, oportuno, inclusivo, simplificado y equitativo a todas las fuentes de financiación, incluido mediante enfoques no relacionados con el mercado, para

<sup>10</sup> Decisión 16/9 B, anexo.

<sup>11</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1760, núm. 30619.

<sup>12</sup> Decisión 15/4, anexo.



todas las Partes, así como para los pueblos indígenas y las comunidades locales, las mujeres, la juventud y otros interesados.

## II. Medidas de implementación

4. La estrategia puede implementarse a través de las siguientes medidas, entre otras:

a) Actualizando e implementando las estrategias y planes de acción nacionales en materia de biodiversidad (EPANB) y las metas nacionales, por ejemplo, a través de la Asociación Aceleradora de las EPANB e iniciativas similares;

b) Elaborando, actualizando e implementando planes nacionales de financiación de la biodiversidad o instrumentos similares, en función de las necesidades, prioridades y circunstancias nacionales, con miras a facilitar un aumento significativo de la movilización de recursos procedentes de todas las fuentes y mejorar la base de información sobre necesidades, carencias y prioridades de financiación;

c) Profundizando la cooperación y las sinergias con las otras convenciones de Río y otros convenios mundiales relacionados con la diversidad biológica y acuerdos ambientales multilaterales, en consonancia con sus respectivos mandatos;

d) Aumentando el apoyo financiero a la Iniciativa para la Financiación de la Biodiversidad del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y otras iniciativas relacionadas, con el fin de facilitar la movilización de recursos, incluso mediante la implementación de planes nacionales de financiación de la biodiversidad;

e) Optimizando asociaciones inclusivas de múltiples interesados;

f) Emprendiendo actividades de creación y desarrollo de capacidad, cooperación científica y tecnológica y transferencia de tecnología, en consonancia con el artículo 16 del Convenio, para apoyar las prioridades determinadas por las Partes en sus estrategias y planes de acción nacionales en materia de biodiversidad para la implementación del Marco;

g) Garantizando un acceso equitativo, asequible y oportuno a recursos financieros y creación de capacidad para todas las Partes, en especial las Partes que son países en desarrollo, en particular los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, así como los países con economías en transición;

h) Garantizando el acceso oportuno a recursos financieros y creación de capacidad para los pueblos indígenas y las comunidades locales, las mujeres, la juventud y otros interesados;

i) Alentando a los bancos multilaterales de desarrollo y, según proceda, otras instituciones financieras nacionales e internacionales que están trabajando en relación con salvaguardias ambientales y sociales y en la elaboración y el perfeccionamiento de metodologías, principios y directrices comunes para el seguimiento, la divulgación y la presentación de informes, de manera armonizada, sobre sus inversiones en biodiversidad y sus impactos en ella, a continuar e intensificar esa labor, en la medida de lo posible, en consonancia con sus respectivos mandatos y de una manera que apoye el logro del desarrollo sostenible y la erradicación de la pobreza;

j) Alentando, según proceda, a las instituciones financieras nacionales e internacionales, incluidos los bancos centrales y otras autoridades reguladoras nacionales, a identificar y evaluar oportunidades, desafíos, riesgos financieros e impactos relacionados con la biodiversidad, en consonancia con sus respectivos mandatos y de una manera que apoye el logro del desarrollo sostenible y la erradicación de la pobreza;

k) Considerando, según proceda, desarrollando y aplicando taxonomías de la biodiversidad relacionadas con las finanzas;



l) Garantizando la participación y representación plena, equitativa, inclusiva, efectiva y con perspectiva de género de los pueblos indígenas y las comunidades locales, las mujeres y la juventud en la toma de decisiones.

### **III. Objetivos y medidas**

#### **A. Aumento de las corrientes financieras internacionales relacionadas con la biodiversidad y los recursos financieros procedentes de todas las fuentes**

##### **1. Recursos nuevos y adicionales**

5. Se movilizan recursos nuevos y adicionales con miras a lograr la meta 19 a) del Marco, a través, entre otras cosas, de lo siguiente:

a) El cumplimiento por las Partes que son países desarrollados de sus obligaciones de proporcionar recursos financieros nuevos y adicionales, en consonancia con el artículo [20](#) del Convenio;

b) La consideración, por otras Partes, de la posibilidad de asumir voluntariamente las obligaciones de las Partes que son países desarrollados, en consonancia con el artículo [20](#) del Convenio;

c) La consideración, por otros Gobiernos, de la posibilidad de aumentar su financiación internacional para la biodiversidad, incluido, según proceda, a través del Fondo para el Medio Ambiente Mundial;

d) Un aumento de las inversiones de los bancos multilaterales de desarrollo y otras instituciones financieras internacionales pertinentes en sus carteras que contribuyen a la consecución de los objetivos del Convenio y sus Protocolos, así como al logro de los objetivos y las metas del Marco, en consonancia con sus respectivos mandatos y de una manera que apoye el logro del desarrollo sostenible y la erradicación de la pobreza;

e) La capitalización continua, rápida y sólida del Fondo para el Marco Mundial de Biodiversidad en el ámbito del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, de conformidad con la decisión [15/7](#).

6. Se siguen movilizand, además, recursos nuevos y adicionales de todas las fuentes con miras a lograr la meta 19, incluso a través de lo siguiente:

a) Continuar estimulando y aumentando los planes innovadores<sup>13</sup>, con salvaguardias ambientales y sociales, entre otras cosas mediante la elaboración de directrices y el intercambio de buenas prácticas;

b) Utilizar el mecanismo multilateral para la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de información digital sobre secuencias de recursos genéticos;<sup>14</sup>

c) Aprovechar la financiación internacional privada, promover la financiación combinada, aplicar estrategias de obtención de recursos nuevos y adicionales y alentar al sector privado a invertir en biodiversidad, entre otras cosas, mediante fondos de impacto y otros instrumentos, en consonancia con la meta 19 c) del Marco, con salvaguardias ambientales y sociales;

d) Mejorar el acceso al mercado para actividades, productos y servicios sostenibles basados en la biodiversidad que mejoren la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica;

<sup>13</sup> Por ejemplo, aquellos incluidos en los planes nacionales de financiación de la biodiversidad o disponibles en el catálogo de soluciones financieras de la Iniciativa para la Financiación de la Biodiversidad (disponible en [www.biofin.org/finance-solutions](http://www.biofin.org/finance-solutions)).

<sup>14</sup> Véanse las decisiones [15/9](#) y [16/2](#).

e) Potenciar el papel de las acciones colectivas, incluidas aquellas de los pueblos indígenas y las comunidades locales, las acciones centradas en la Madre Tierra<sup>15</sup> y los enfoques no relacionados con el mercado, incluida la gestión comunitaria de los recursos naturales y la cooperación y la solidaridad de la sociedad civil orientadas a la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica, en consonancia con la meta 19 f) del Marco, considerando la provisión de apoyo financiero internacional para tales acciones y enfoques o la ampliación de ese apoyo;

f) Mejorar la aplicación de los acuerdos relacionados con el acceso a los recursos genéticos y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de su utilización, incluso, según proceda, a través de enfoques multilaterales, teniendo en cuenta sus distintos objetivos.

## **2. Identificación y eliminación, eliminación gradual o reforma de corrientes de recursos financieros que ocasionan daños a la diversidad biológica y su armonización progresiva con los objetivos y las metas del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal**

8. Las corrientes de recursos financieros públicos y privados que ocasionan daños a la diversidad biológica se pueden identificar y eliminar, eliminar gradualmente o reformar y armonizar progresivamente con los objetivos y metas del Marco, mediante lo siguiente:

a) Integrando la diversidad biológica en la cooperación para el desarrollo alentando, en la medida de lo posible, y en consonancia con sus respectivos mandatos, a los organismos y bancos de cooperación para el desarrollo, los bancos multilaterales de desarrollo, las instituciones financieras internacionales y las organizaciones filantrópicas a que ajusten sus carteras y prácticas, con miras a armonizar progresivamente sus corrientes financieras, en consonancia con la meta 14 del Marco, de una manera que apoye el logro del desarrollo sostenible, incluidos los esfuerzos de erradicación de la pobreza;

b) Alentando y habilitando a las empresas internacionales, y en particular a las grandes empresas transnacionales y a las instituciones financieras, para que hagan periódicamente un seguimiento y una evaluación de sus riesgos, dependencias de la biodiversidad e impactos en ella y los den a conocer de manera transparente, de manera proporcional y flexible, en consonancia con la meta 15 del Marco, incluso a través de marcos de divulgación<sup>16</sup> y normas de presentación de informes relacionados con la naturaleza;

c) Adoptando a nivel internacional medidas eficaces referidas a los incentivos, incluidos los subsidios, que sean perjudiciales para la diversidad biológica, en consonancia con la meta 18 del Marco.

## **3. Mejora de la adopción, accesibilidad, eficacia, eficiencia, transparencia y rendición de cuentas en la provisión y utilización de los recursos**

9. La adopción, accesibilidad, eficacia, eficiencia, transparencia y rendición de cuentas en la provisión y utilización de los recursos pueden mejorarse mediante lo siguiente:

a) La adopción continua de medidas por parte del Fondo para el Medio Ambiente Mundial tendientes a mejorar sus operaciones y modalidades de acceso;

b) La simplificación de las modalidades de acceso a la financiación de la biodiversidad brindada por las instituciones financieras internacionales, incluidos bancos multilaterales de desarrollo, y organizaciones filantrópicas, en particular para los pueblos indígenas y las comunidades locales, las mujeres y la juventud;

<sup>15</sup> Enfoque ecocéntrico y basado en derechos que posibilita la implementación de acciones tendientes a lograr relaciones armónicas y complementarias entre los pueblos y la naturaleza, promoviendo la continuidad de todos los seres vivos y sus comunidades y garantizando la no mercantilización de las funciones ambientales de la Madre Tierra.

<sup>16</sup> Por ejemplo, considerando marcos como aquel desarrollado por el Grupo de Trabajo sobre Divulgaciones Financieras relacionadas con la Naturaleza, y alentando iniciativas de cooperación como aquella establecida entre ese Grupo de Trabajo y el Consejo de Normas Internacionales de Sostenibilidad.

c) El aumento de la transparencia y la rendición de cuentas, así como el seguimiento, la evaluación y la divulgación transparente de la financiación internacional pública y privada relacionada con la biodiversidad en todos los niveles;

d) Aprovechando y ampliando las sinergias y las complementariedades en la elaboración y la financiación de proyectos, incluida la financiación destinada a los Objetivos de Desarrollo Sostenible y, en particular, las crisis de la biodiversidad y del clima, aumentando a la vez la transparencia en la presentación de informes, con miras a optimizar los beneficios secundarios para la biodiversidad y las sinergias entre las fuentes internacionales de financiación, en consonancia con la meta 19 e del Marco);

e) Dirigiendo recursos internacionales que estén accesibles más rápidamente hacia asociados clave en la implementación, en particular los pueblos indígenas y las comunidades locales, las mujeres y la juventud, a nivel regional, nacional y local, y facilitando las asociaciones para mejorar la sensibilidad del público y la receptividad a las cuestiones de género, garantizando la participación de la comunidad y la obtención de resultados sobre el terreno, entre otras cosas, según proceda, para las acciones colectivas, los enfoques centrados en la Madre Tierra y los enfoques no relacionados con el mercado;

f) Fortaleciendo la implicación y la capacidad para obtener acceso a financiación de las Partes, así como de los pueblos indígenas y las comunidades locales, las mujeres, la juventud y otros interesados;

g) Alentando al sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo a seguir reforzando, según se requiera, la capacidad de los equipos de las Naciones Unidas en los países para brindar apoyo a los países donde se ejecutan programas, cuando lo soliciten, para integrar las prioridades que hayan definido en las estrategias y planes de acción nacionales en materia de biodiversidad y otros instrumentos nacionales de planificación de la biodiversidad en los marcos de cooperación de las Naciones Unidas para el desarrollo sostenible;

h) Utilizando, según proceda, financiación internacional para aprovechar la financiación nacional pública y privada de la biodiversidad, incluso para apoyar la implementación de planes nacionales de financiación de la biodiversidad.

## **B. Aumento significativo de la movilización de recursos nacionales de todas las fuentes**

### **1. Recursos nuevos y adicionales**

10. Se movilizan recursos nuevos y adicionales con miras a lograr un aumento significativo de la movilización de recursos nacionales, en consonancia con la meta 19 b) del Marco, mediante lo siguiente:

a) El compromiso de cada Parte de proporcionar, con arreglo a sus capacidades, apoyo e incentivos financieros respecto de las actividades nacionales que tengan la finalidad de alcanzar los objetivos del Convenio, de conformidad con sus planes, prioridades y programas nacionales, en consonancia con el artículo [20](#) del Convenio;

b) La consideración, por otros Gobiernos, de la posibilidad de aumentar su financiación nacional para la biodiversidad;

c) La consideración, por actores financieros privados, incluidas organizaciones filantrópicas, de la posibilidad de aumentar su financiación nacional para la biodiversidad.

11. Se podrán movilizar además recursos nuevos y adicionales mediante lo siguiente:

a) Optimizando los beneficios secundarios y las sinergias de la financiación destinada a atender las crisis de la biodiversidad y del clima, en consonancia con la meta 19 e) del Marco;

b) Ampliando los incentivos positivos para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica, en consonancia con la meta 18 del Marco;

c) Aumentando significativamente la financiación nacional privada para la diversidad biológica, incluida aquella de organizaciones filantrópicas, aprovechando la financiación privada, promoviendo la financiación combinada, aplicando estrategias de obtención de recursos nuevos y adicionales y alentando al sector privado, incluido el sector filantrópico, a invertir en biodiversidad, entre otras cosas, mediante fondos de impacto y otros instrumentos, en consonancia con la meta 19 c) del Marco, con salvaguardias ambientales y sociales, mediante asociaciones según proceda;

d) Estimulando planes innovadores, con salvaguardias ambientales y sociales, en consonancia con la meta 19 d) del Marco;

e) Potenciando el papel de las acciones colectivas, incluidas aquellas de los pueblos indígenas y las comunidades locales, las mujeres y la juventud, así como las acciones centradas en la Madre Tierra y los enfoques no relacionados con el mercado, en consonancia con la meta 19 f) del Marco, considerando, según proceda y de conformidad con la legislación y las circunstancias nacionales, la realización de las actividades siguientes:

- i) Elaborar y aplicar instrumentos de políticas para la conservación, la utilización sostenible y la restauración de la diversidad biológica que se basen en esas acciones y enfoques;
- ii) Integrar esas acciones y enfoques en medidas y marcos para promover modalidades de producción y consumo sostenibles, contribuyendo así al Objetivo de Desarrollo Sostenible 12;
- iii) Reforzar sistemas de valores diferentes, incluido para vivir bien en equilibrio y armonía con la Madre Tierra;
- iv) Reforzar los derechos de la naturaleza y los derechos de la Madre Tierra para aquellos países que los reconocen;

f) Aumentar significativamente el empleo de soluciones basadas en la naturaleza y/o enfoques basados en los ecosistemas a nivel nacional y subnacional, con sus salvaguardias ambientales y sociales<sup>17</sup>.

## 2. **Identificación y eliminación, eliminación gradual o reforma de corrientes de recursos financieros que ocasionan daños a la diversidad biológica y su armonización progresiva con los objetivos y la meta del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal**

12. Las corrientes de recursos financieros que ocasionan daños a la diversidad biológica se pueden identificar y eliminar, eliminar gradualmente o reformar y armonizar progresivamente con los objetivos y metas del Marco mediante lo siguiente:

a) Integrando la diversidad biológica en los presupuestos públicos mediante la armonización progresiva con los objetivos del Convenio y los objetivos y las metas del Marco de todas las actividades y corrientes fiscales y financieras públicas pertinentes;

b) Integrando la diversidad biológica en el sector privado mediante la armonización progresiva con los objetivos del Convenio y los objetivos y las metas del Marco de todas las actividades y corrientes fiscales y financieras privadas pertinentes;

c) Integrando la diversidad biológica, según proceda, en las políticas de los bancos centrales u otras autoridades reguladoras nacionales, teniendo en cuenta los mandatos específicos pertinentes;

d) Adoptando medidas nacionales eficaces en materia de incentivos, incluidos los subsidios, perjudiciales para la diversidad biológica, en consonancia con la meta 18 del Marco, teniendo en cuenta las orientaciones adoptadas en la decisión [XII/3](#), de 17 de octubre de 2014;

<sup>17</sup> Véase la resolución 5/5 de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente.

e) Alentando y habilitando a las empresas nacionales para que hagan periódicamente, y en particular asegurándose de que las grandes empresas y las instituciones financieras hagan periódicamente, un seguimiento y una evaluación de sus riesgos, dependencias de la biodiversidad e impactos en ella y los den a conocer de manera transparente, en consonancia con la meta 15 del Marco, incluso a través de marcos de divulgación y normas de presentación de informes relacionados con la naturaleza<sup>18</sup>.

### 3. **Mejora de la adopción, accesibilidad, eficacia, eficiencia, transparencia y rendición de cuentas en la provisión y utilización de los recursos**

13. La adopción, accesibilidad, eficacia, eficiencia, transparencia y rendición de cuentas en la provisión y utilización de los recursos pueden mejorarse mediante lo siguiente:

- a) Implicación nacional y subnacional mediante la armonización de las políticas sobre biodiversidad con los planes nacionales de desarrollo;
- b) Creación y desarrollo de capacidad, asistencia técnica y cooperación tecnológica para la planificación financiera y la utilización y gestión eficaces de los recursos;
- c) Sistemas nacionales de seguimiento que mejoren la transparencia y la rendición de cuentas en la provisión y utilización de los recursos;
- d) Optimización de los beneficios secundarios y las sinergias entre las fuentes de financiación nacionales, incluida la financiación destinada a otros objetivos de desarrollo sostenible y, en particular, a las crisis de la biodiversidad y del clima.

## **Anexo II**

*Nota: Los puntos que figuran a continuación fueron compilados por el Comité Asesor sobre Movilización de Recursos y, posteriormente, por el grupo de contacto sobre movilización de recursos durante la 16.ª reunión de la Conferencia de las Partes, con miras a capturar el abanico completo de opiniones expresadas las Partes, a fin de fundamentar la labor a la que se hace referencia. No fueron negociados.*

### **Trabajar con miras a mejorar la financiación mundial de la biodiversidad: posibles criterios para el desarrollo de un instrumento sobre financiación de la biodiversidad**

- 1. Valor añadido y complementariedad respecto al panorama actual de la financiación de la biodiversidad.
- 2. Acceso a financiación nueva, adicional, previsible, suficiente y oportuna.
- 3. Base de contribuyentes destinada a la movilización de recursos de todas las fuentes.
- 4. Cualesquiera consideraciones derivadas de la decisión [16/2](#) sobre información digital sobre secuencias de recursos genéticos, de 1 de noviembre de 2024.
- 5. Coherencia con los objetivos, principios y disposiciones del Convenio sobre la Diversidad Biológica<sup>19</sup> y sus Protocolos.
- 6. Coherencia con el Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal<sup>20</sup>.
- 7. Bajo la autoridad de la Conferencia de las Partes y responsable ante ella.
- 8. Equidad, transparencia, inclusión y enfoque participativo.

<sup>18</sup> Por ejemplo, considerando marcos como aquel desarrollado por el Grupo de Trabajo sobre Divulgaciones Financieras relacionadas con la Naturaleza, y alentando iniciativas de cooperación como aquella establecida entre ese Grupo de Trabajo y el Consejo de Normas Internacionales de Sostenibilidad.

<sup>19</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1760, núm. 30619.

<sup>20</sup> Decisión [15/4](#), anexo.

9. Una estructura de gobernanza equitativa, eficiente y representativa, que garantice en particular la participación plena y efectiva de los pueblos indígenas y las comunidades locales.
  10. Suministro de recursos financieros a las Partes que son países en desarrollo, en particular los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, así como los países con economías en transición, en respuesta a sus necesidades y prioridades.
  11. Asignación directa y/o desembolso basado en proyectos.
  12. Dependencia de organismos nacionales de ejecución.
  13. Participación e implicación de las autoridades competentes del país receptor en todas las fases del proceso de asignación de fondos, incluidos el desarrollo y la ejecución de los proyectos.
  14. Reconocimiento del valor del papel de los pueblos indígenas y las comunidades locales, las mujeres y la juventud, incluso proporcionando acceso directo a la financiación.
  15. Existencia de un mecanismo de reclamación y reparación.
  16. Relación con el Fondo para el Marco Mundial de Biodiversidad respecto a su cláusula de extinción.
  17. Responsabilidad del administrador fiduciario y cumplimiento de las decisiones del órgano rector.
  18. Capacidad para capitalizar las sinergias entre el apoyo a la acción en favor de la biodiversidad y el apoyo a la acción destinada a abordar otros desafíos ambientales conexos.
  19. Suministro de recursos financieros para la acción colectiva, incluida aquella de los pueblos indígenas y las comunidades locales, las acciones centradas en la Madre Tierra y los enfoques no relacionados con el mercado.
-